

ANEXO

001

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN

Del Gobierno del Estado de Tlaxcala

Tlaxcala, Tlax., noviembre 5 de 2021

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Pág. 2
CAPÍTULO I	Pág. 3
Disposiciones generales	
CAPÍTULO II	Pág. 3
Del Consejo Ciudadano de la Coordinación de Radio, cine y Televisión	
CAPÍTULO III	Pág. 5
De las Atribuciones del Consejo Ciudadano	
CAPÍTULO IV	Pág. 5
Del funcionamiento del Consejo	
CAPÍTULO V	Pág. 8
De la independencia editorial	
CAPÍTULO VI	Pág. 9
Criterio de participación ciudadana	
CAPÍTULO VII	Pág. 9
Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales	
TRANSITORIOS	Pág.10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación de los servicios de radio y televisión de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberá estar sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, normas oficiales mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general.

En consecuencia, los títulos de concesión para el uso público estarán a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde se señalan los mecanismos siguientes: la independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Por todo lo anterior, el Consejo Ciudadano de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, tendrá como finalidad asegurar los criterios de independencia editorial, los criterios de participación ciudadana, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas étnicas y culturales en los contenidos temáticos de las Concesiones Públicas de las emisoras y los canales de televisión, por lo que la Coordinación garantizará que se cumpla con los objetivos marcados en los títulos de las concesiones otorgadas al Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de aplicación general en materia de radio y televisión, y regulan el actuar del Consejo Ciudadano de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo la Coordinación.

Artículo 2. El Consejo Ciudadano, que en lo sucesivo se le denominará Consejo, es un órgano plural de representación social, todas sus acciones estarán encaminadas a cumplir con sus objetivos y deberán basarse en los principios que las leyes federales en la materia, así como el Reglamento interno establecen.

Artículo 3. El Consejo tendrá como objetivos asegurar los criterios de independencia editorial, los criterios de participación ciudadana, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas étnicas y culturales.

Artículo 4. Para el logro de sus objetivos, el Consejo contará con facultades de opinión y asesoría en las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrollen en las emisoras de Radio y los Canales de Televisión.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 5. El Consejo estará conformado por tres ciudadanos o ciudadanas, con amplio conocimiento en el campo de los medios de comunicación; estará integrado por ciudadanos y/o ciudadanas de libre pensamiento.

Artículo 6. La integración del Consejo se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia.

Artículo 7. Los cargos de Consejeros y/o consejeras serán honoríficos y no generarán relación laboral alguna con la Coordinación; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, son intransferibles.

Artículo 8. El Comité de Evaluación y Selección de la Coordinación, elegirá de manera libre y democrática a los integrantes del Consejo Ciudadano, por un periodo de dos años.

Artículo 9. El tiempo para desempeñar el cargo de Consejero será de dos años, y podrán ser reelectos por un periodo más.

Artículo 10. Para integrar o formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a). Ser ciudadano o ciudadana mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y facultades;
- b). Ser residente del Estado de Tlaxcala, por lo menos dentro de los últimos dos años;
- c). Preferentemente tener experiencia y reconocimiento en los temas relacionados con la radiodifusión y telecomunicaciones; principalmente con la comunicación social o en actividades afines, profesionales y académicas;
- d). Contar con identificación oficial vigente;
- e). No desempeñar, ni haber desempeñado cargo alguno como servidor público federal, estatal o municipal, durante los dos años anteriores a su registro;
- f). No haber sido condenado por ningún delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- g). No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección de algún partido político durante los últimos dos años anteriores a su participación;
- h). No ser empleado, colaborador y/o asesor de la Coordinación, ni de las empresas de las que tenga participación el Gobierno del Estado.

Artículo 11. Los consejeros podrán ser sustituidos de su cargo por la el Comité de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano, antes de la culminación de su periodo cuando:

- I. Dejen de cumplir con algunos de los requisitos exigidos para ser seleccionado;
- II. Por renuncia, muerte o incapacidad;
- III. Dejen de asistir, en forma injustificada, a dos sesiones ordinarias o extraordinarias y;
- IV. No cumpla o violente los acuerdos del Consejo.

Artículo 12. El Consejero Secretario o la Consejera Secretaria deberá notificar al Comité de Evaluación y Selección del Consejo cuando el número de faltas sea alcanzado por cualquiera de los miembros del Consejo para que decida lo conducente. Los consejeros y consejeras que no deseen cumplir con la totalidad del periodo de su encargo deberán manifestar su renuncia por escrito al Consejo, por conducto del Consejero Secretario o Consejera Secretaria, y a la brevedad el Comité deberá convocar y seleccionar un sustituto.

Artículo 13. El Comité de Evaluación y Selección dispondrá lo necesario para que el Consejo pueda cumplir debidamente con sus labores.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 14. El Consejo Ciudadano de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a). Proponer a la Coordinación los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, en el contenido de su programación e información.
- b). Emitir resoluciones y recomendaciones a la Coordinación que contribuyan a fortalecer y mejorar el funcionamiento de las concesiones públicas.
- c). Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persiga la Coordinación conforme a sus títulos de concesiones.
- d). Presentar ante el Comité de Evaluación y Selección del Consejo un informe anual de sus actividades.
- e). Proponer a la Coordinación las reglas que garanticen la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
- f). Proponer a la Coordinación los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias.
- i). Solicitar al Comité de Evaluación y Selección de la Coordinación, llevar a cabo el proceso de elección de consejeros ciudadanos o consejeras ciudadanas, cuando sea necesario; ya sea por renuncia, abandono de sus obligaciones injustificadamente o por causas de fuerza mayor de alguno de los consejeros, y
- j). Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 15. El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria podrá reunirse en sesiones extraordinarias, cuando sea convocado por la Presidencia del Consejo.

Artículo 16. Para que el Consejo pueda sesionar y sus acuerdos sean válidos el quórum necesario será de tres integrantes. Y dichos acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 17. La Sede de las sesiones del Consejo, será en la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Artículo 18. Las sesiones del Consejo también podrán llevarse a cabo a través de teleconferencia o medios remotos de comunicación y la participación de los miembros serán considerados como asistencia a la sesión.

Artículo 19. Se convocará a sesiones extraordinarias con al menos cuarenta y ocho horas previas a la fecha programada.

Artículo 20. El acta de cada sesión deberá ser firmada por las y los consejeros, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados.

Artículo 21. En caso de que un consejero o una consejera se comprometa a elaborar un documento para que sea analizado en la siguiente sesión, deberá ser remitido a los demás consejeros con una anticipación de tres días hábiles.

Artículo 22. El Consejero Presidente o la Consejera Presidenta tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Representar legalmente al Consejo Ciudadano, con base en los objetivos generales establecidos en los acuerdos del propio Consejo Ciudadano, y en el Reglamento de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.
- II. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Convocar a los o las integrantes del Consejo Ciudadano;
- IV. Someter a consideración de las o los integrantes del Consejo Ciudadano, la presencia virtual a través de medios electrónicos de alguno de las o los integrantes de Consejo Ciudadano;
- V. Declarar el inicio y el término de la sesión, en su caso, acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en el presente Reglamento;
- VI. Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión;
- VII. Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- VIII. Conceder el uso de la palabra;
- IX. Someter a consideración de las o los integrantes del Consejo Ciudadano, si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- X. Someter a votación de las personas integrantes del Consejo Ciudadano, los proyectos de acuerdo y resolución;
- XI. Vigilar la aplicación del presente Reglamento;
- XII. Declarar al Consejo Ciudadano en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus miembros;
- XIII. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- XIV. Firmar, junto con la Secretaria o el Secretario, todos los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo Ciudadano,
- XV. Informar a la Coordinación, de las resoluciones, recomendaciones y opiniones que tome por mayoría de votos los o las integrantes presentes del Consejo Ciudadano; y,

XVI. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento Interior de la Coordinación, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23. El Consejero Secretario o Consejera Secretaria tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Elaborar la Convocatoria para las sesiones, ordinarias o extraordinarias;
- II. Elaborar el proyecto de orden del día de cada sesión;
- III. Enviar a las o los integrantes del Consejo Ciudadano los documentos y anexos del orden del día junto con la convocatoria;
- IV. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- V. Auxiliar a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Declarar la existencia del quórum;
- VII. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día;
- VIII. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, asimismo someterla a la aprobación del Consejo Ciudadano y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por sus integrantes;
- IX. Dar cuenta de los escritos que se presentan al Consejo Ciudadano;
- X. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano; en cada sesión ordinaria, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o el Presidente, los acuerdos, resoluciones y el acta de las sesiones que se aprueben;
- XIII. Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Ciudadano y un archivo de los mismos;
- XIV. Expedir las certificaciones que le soliciten las personas integrantes del Consejo Ciudadano y/o personas invitadas;
- XV. Fungir como enlace del Consejo Ciudadano con la Unidades Administrativas de la Coordinación, para requerir aquella información que soliciten las consejeras y/o los consejeros ciudadanos, para el desarrollo de sus funciones; y
- XVI. Las demás que le confiere la Ley, el Reglamento Interno de la Coordinación, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 24. Los Consejeros y Consejeras tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones del Consejo.

Artículo 25. Los Consejeros y Consejeras podrán faltar a las sesiones ordinarias y extraordinarias hasta dos veces de manera justificada. La asistencia de los consejeros a las sesiones deberá ser presencial o por vía remota y no se podrán nombrar suplentes.

CAPÍTULO V

DE LA INDEPENDENCIA EDITORIAL

Artículo 26. La independencia editorial incidirá en la construcción de una ciudadanía informada, crítica, reflexiva y participativa.

Artículo 27. El Consejo Ciudadano asegurará la independencia editorial, a través de los mecanismos siguientes:

I. El respeto de las identidades culturales, la diversidad, lingüística, las religiones y los usos y costumbres de los distintos sectores sociales y, en particular, de los grupos minoritarios;

II. La regulación, clara, transparente y democrática, del uso del espectro de radiodifusión;

III. La regulación del espectro electromagnético deberá garantizar la libertad de expresión del mayor número de personas, la igualdad de oportunidades en el acceso a los medios y el derecho a la información plural y diversa de las sociedades contemporáneas;

IV. El ejercicio de la libertad de expresión no deberá estar sujeto a una línea editorial o informativa;

V. El acceso a la radiodifusión para todos los segmentos de la sociedad, se ejercerá en igualdad de oportunidades;

VI. Atender y respetar el derecho de acceso a los ciudadanos y ciudadanas a información veraz, oportuna, plural y sustentada. Así como garantizar la libre manifestación de las ideas salvaguardando su independencia respecto de presiones o intereses comerciales y políticos y bajo el principio de responsabilidad editorial que obliga a investigar, contrastar y confirmar datos y fuentes;

VII. Dar voz y satisfacer las necesidades de información e intereses de todos los sectores de la sociedad; y

VIII. La independencia de los medios de comunicación públicos contribuye asimismo a su credibilidad y legitimidad.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 28. La participación ciudadana es el mecanismo para que la sociedad acceda a las decisiones en materia de contenidos de manera independiente sin necesidad de formar parte de una administración, que presentan los medios de radiodifusión.

Artículo 29. En las concesiones públicas otorgadas al Gobierno del Estado de Tlaxcala, operadas por la Coordinación, la ciudadanía podrá externar su opinión para mejorar los contenidos en los siguientes casos:

- I. En temas de discriminación hacia personas que padecen alguna discapacidad;
- II. Si la programación dirigida a la población infantil no respeta los valores y principios fundamentales;
- III. Si se vulnera la igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Si no se respeta la dignidad de todas las personas;
- V. Si los contenidos muestran conductas ilegales, violentas o que hagan apología del delito;
- VI. De un uso inapropiado del lenguaje;
- VII. Si lucran con algún tipo de servicio que presten a la comunidad, perdiendo su calidad de uso público;
- VIII. No reflejen el pluralismo ideológico que le fue encomendado por las leyes en materia de telecomunicaciones; y
- IX. Demás contenidos que no acaten las disposiciones aplicables en materia de radiodifusión.

CAPÍTULO VII

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES

Artículo 30. Las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y culturales serán las siguientes:

- I. Promover el debate crítico, desde una perspectiva global que permita abordar las diferencias sociales, culturales y políticas que conforman la realidad de la sociedad;
- II. Constituirse en un espacio para la expresión libre y plural de temas relacionados con lo social, político, científico, ecológico, artístico y deportivo entre otros asuntos;
- III. Promover el respeto y la tolerancia a las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas y de género;
- IV. Impulsar la educación en valores, derechos sociales y cívicos tales como derechos a la salud, a la educación, a la comunicación y el acceso a la información, entre otros;
- V. Fomentar una cultura de derechos y protección a la infancia, los jóvenes y los adultos mayores;
- VI. Privilegiar el ejercicio del Derecho de Réplica de todos los públicos afectados;

VII. Estimular la diversidad cultural, social y política mediante una amplia oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, para lo cual se buscará:

- a) Incorporar a cada uno de los grupos étnicos incluyendo la diversidad de lenguas y respetando su cosmogonía e identidad;
- b) Incluir el lenguaje de señas y subtítulos con el propósito de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a recibir contenidos de toda índole. Cumpliendo lo establecido en la normatividad de la materia;
- c) Destinar espacios para las expresiones de la diversidad sexual; y
- d) Fomentar la igualdad de género.

Artículo 31. Garantizar que el principio de pluralidad esté presente en todos los contenidos de la programación que adquiera, produzca y difunda la Coordinación a través de las distintas frecuencias de radio, televisión y de las plataformas de Internet.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Consejeros Ciudadanos y las Consejeras Ciudadanas desempeñarán su cargo a partir del acto en el que sean designados.

Tlaxcala, Tlax., noviembre de 2021


Denisse Hernández Blas

LAS CONSEJERAS


María Teresa Meneses Salado


María del Rocío Velázquez Llorente

ANEXO

002



CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA

Índice

Antecedentes.....	3
Marco Normativo.....	3
Objetivo.....	3
Capítulo I. Misión.....	4
Capítulo II. Visión.....	4
Capítulo III. Valores del personal y colaboradores.....	4
Capítulo IV. Contenidos.....	7
Capítulo V. Programación.....	8
Capítulo VI. Programación para menores de edad.....	8
Capítulo VII. Derechos de las audiencias.....	9
Capítulo VII. Derechos de las audiencias con discapacidad.....	10
Capítulo VIII. Defensor de las audiencias.....	10
Capítulo IX. Atribuciones del Defensor de las Audiencias.....	11
Capítulo X. Requisitos para ser Defensor de las Audiencias.....	11
Capítulo XI. Mecanismos de acceso al Defensor de las Audiencias.....	12

Antecedentes.

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala es un órgano del Poder Ejecutivo del Estado, creado el 9 de septiembre de 1987, que se encarga de coordinar las tareas en materia de Radio, Cine y Televisión que realizan las Dependencias y Entidades del sector central y descentralizado, y en cuyas funciones se encuentran la realización, producción y transmisión de programas que contribuyan al fortalecimiento de la participación ciudadana, comunicación entre los distintos sectores de la población y unidad de los tlaxcaltecas.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala es Titular de las Concesiones para Usar y Aprovechar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Uso Público de los canales de televisión XHTLX-TDT de Tlaxcala, XHTMX-TDT de Huamantla, XHTXB-TDT de Apizaco, XHTCL-TDT de Calpulalpan, y XHSPM-TDT de San Pablo del Monte, así como la estación de radio XHCAL-FM de Calpulalpan. Asimismo, es accionista mayoritario de la sociedad Radio Altiplano FM, S.A. de C.V., Titular de la Concesión para operar comercialmente la estación de radio XHTLAX-FM de Tlaxcala; así como de la sociedad Voz e Imagen de Tlaxcala, S.A. de C.V., Titular de la Concesión para operar comercialmente la estación de radio XETT-AM de Tlaxcala (en adelante **"las Concesiones"**).

Marco Normativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
- Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Objetivo.

El presente Código de Ética contiene los principios, valores y políticas que los empleados y colaboradores de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala deben adoptar y llevar a cabo para la prestación de servicios de radiodifusión y televisión en las **"Concesiones"**, con lo finalidad de fortalecer la relación con las audiencias, y garantizar que los contenidos cumplan con estándares de calidad y se respeten los derechos de información y expresión.

CAPÍTULO I. MISIÓN

La producción, programación y transmisión de contenidos que estimulen el conocimiento, la comprensión y el análisis para consolidar una comunicación pública incluyente, participativa y plural en el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO II. VISIÓN

Consolidación de las “**Concesiones**” como medios públicos abiertos a la ciudadanía.

CAPÍTULO III. VALORES DEL PERSONAL Y COLABORADORES.

1. Profesionalismo.

- Ejercer de manera eficiente, responsable y bajo los estándares más altos de profesionalismo el cargo que desempeña;
- Poner al servicio de las “**Concesiones**” toda la experiencia, conocimientos y habilidades para el cumplimiento de los objetivos y metas del área a la que se encuentre adscrito;
- Llevar a cabo una constante capacitación y actualización de los conocimientos técnicos de los temas y materias inherentes a sus funciones;
- Desempeñar sus funciones bajo los principios de compañerismo, cooperación, solidaridad y respeto para la consecución de los objetivos institucionales;
- Utilizar los equipos propiedad de las “**Concesiones**” solo para los fines institucionales y en los horarios y eventos propios del cumplimiento de sus objetivos;
- Cumplir puntualmente los horarios laborales establecidos;
- En el desempeño de sus funciones, no realizar actos que atenten contra los valores institucionales.

2. Eficiencia.

- Obtener resultados oportunos y alcanzar los fines y objetivos institucionales;
- Llevar a cabo las funciones de manera competente y eficaz para cumplir los objetivos y metas propios de las funciones que le son asignadas;
- Desempeñarse de manera responsable, proactiva y productiva, orientando su trabajo a la calidad y excelencia;

- Aprovechar los recursos tecnológicos y materiales proporcionados por las “Concesiones” para la obtención de resultados que garanticen el cumplimiento de la función institucional en los tiempos establecidos.

3. Imparcialidad.

- Ser equilibrado con los temas y los puntos de vista que externen, asegurándose de que ninguna corriente de pensamiento o influencias ajenas atenten contra el presente Código, con lo cual, se evita la subjetividad y el conflicto de intereses;
- No conceder ventajas o privilegios a opiniones o puntos de vista de personas o grupos algunos;
- Evitar apariencias de preferencia, trato especial hacia persona alguna o la emisión de juicios sobre los acontecimientos;
- Mostrar la realidad de una manera equilibrada y abierta, manteniendo siempre la neutralidad;
- Abstenerse de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando se inserte dentro de la programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia.

4. Lealtad.

- Cumplir con la normatividad interna establecida;
- Conocer la misión, visión y valores de las “Concesiones”;
- Aplicar el compromiso institucional en el marco de las atribuciones y funciones que se tienen encomendadas;
- Preservar con rectitud y acciones la imagen de las “Concesiones”, dentro y fuera de las mismas.

5. Respeto.

- Reconocer y aceptar las ideas, pensamientos y creencias de los demás, al interior y al exterior de las “Concesiones”;

- Propiciar un trato profesional, digno, cortés y tolerante a los compañeros de trabajo procurando que prevalezca el respeto mutuo y trato cordial frente a las diferencias de carácter, opinión o nivel en la organización;
- Crear un ambiente de solidaridad laboral que afiance un sentido de identidad y de pertenencia a la Institución, los lazos de unidad, lealtad y compromiso;
- Escuchar con atención y apertura los planteamientos y dialogar con argumentos y tolerancia.

6. Honradez.

- Cumplir con rectitud e integridad las actividades encomendadas a su función;
- Anteponer los objetivos de las "Concesiones" y las necesidades de la sociedad, por encima del interés o beneficio particular o de un grupo en específico;
- Utilizar el cargo para lo que le ha sido encomendado y no admitir beneficio alguno o privilegio personal;
- Utilizar con probidad los recursos de las "Concesiones".

7. Igualdad.

- Ejercer las funciones asignadas sin anteponer distinción alguna por cuestiones de género, discapacidad, nacionalidad, preferencia sexual, religiosa, ideológica o política, ni de cualquier otra índole;
- No emplear expresiones, actitudes o acciones que generen diferencias basadas en estereotipos o prejuicios que afecten de manera adversa a las personas, sean éstas por motivo de género, discapacidad, preferencia sexual, religiosa, ideológica o política, o de cualquier otra índole;
- Generar un ambiente sano de convivencia, comportarse con respeto pleno a los derechos humanos y a las políticas de equidad y género;
- Las "Concesiones" a través del área o institución correspondiente proporcionarán una atmósfera organizacional que evite exclusión de cualquier tipo, y garantizarán una política laboral de equidad de género y una distribución equitativa de las responsabilidades y cargas de trabajo;
- Las "Concesiones", así como el personal, deberán emplear mecanismos que eviten las conductas de acoso, maltrato o inequidad laboral.

8. Transparencia.

- Coadyuvar con las "Concesiones" para poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dar a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones, de conformidad con el ámbito de su competencia;
- Poner a disposición de forma accesible la información que genera en el desarrollo de sus funciones;
- Asumir una política de transparencia proactiva que ponga a disposición del público, información socialmente útil y formadora de cultura cívica;
- Llevar a cabo los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tlaxcala y demás reglamentación aplicable.

9. Confidencialidad.

- Guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que conoce con motivo de las funciones que desempeña, y cuya divulgación pueda afectar a terceras personas;
- Las actividades que desempeñe de manera independiente a las que realiza en las "Concesiones" no podrán ser contrarias a los intereses institucionales, y no podrá usar la información a la que tiene acceso por su función institucional con fines distintos a las políticas establecidas en el presente Código.

CAPÍTULO III. CONTENIDOS

Los contenidos que se difundan en las "Concesiones" deberán propiciar:

1. La integración de las familias;
2. El desarrollo armónico de la niñez;
3. El mejoramiento de los sistemas educativos;
4. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
5. El desarrollo sustentable;
6. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
7. La igualdad entre mujeres y hombres;
8. La divulgación del conocimiento científico y técnico;
9. El uso correcto del lenguaje;

CAPÍTULO IV. PROGRAMACIÓN

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, producirá, programará y transmitirá en las "Concesiones" programas propios o de terceros, con las siguientes características:

1. Programas con independencia editorial;
2. Programas que expresen diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
3. Programas que fomenten la participación ciudadana;
4. Programas que enriquezcan el debate de los ciudadanos;
5. Programas que construyan opiniones públicas y que logren un contenido plural;
6. Programas que promuevan la inclusión de los diversos grupos étnicos, lingüísticos, políticos, de género, religiosos, ideológicos y raciales, sin predominio de alguno en particular;
7. Programas que promuevan la convivencia pacífica y cohesión social

CAPÍTULO V. PROGRAMACIÓN PARA MENORES DE EDAD

La programación dirigida a las niñas, niños y adolescentes deberá promover el libre desarrollo armónico e integral, para lo cual se deben seguir los siguientes principios:

1. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
2. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
3. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
4. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
5. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
6. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
7. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
8. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
9. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
10. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;

11. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
12. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
13. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
14. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales;
15. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Serán derechos de las audiencias de las "Concesiones":

1. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
2. Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
3. Que los concesionarios se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
4. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
5. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
6. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
7. En la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
8. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
9. Realizar observaciones, quejas, peticiones respecto a los contenidos y programación que se transmiten en las "Concesiones" a través de un Defensor de las Audiencias.

CAPÍTULO VII. DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala deberá proporcionar los elementos necesarios para que las audiencias con discapacidades tengan pleno acceso a los servicios de las "Concesiones", respetando en todo momento los siguientes derechos:

1. Contar con servicios de subtítulos, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva;
2. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
3. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet en formatos accesibles para personas con discapacidad.
4. Contar con mecanismos que le den accesibilidad para realizar observaciones, quejas, peticiones respecto a los contenidos y programación que se transmiten en las "Concesiones" a través de un Defensor de las Audiencias.

CAPÍTULO VIII. DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS

El Defensor de las Audiencias será la figura encargada de consolidar la comunicación entre las "Concesiones" y la audiencia, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos de las audiencias contenidos en el presente Código de Ética y demás legislación aplicable.

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala mediante sus propios mecanismos, designará libremente un Defensor de las Audiencias.

El cargo del Defensor de las Audiencias es honorífico y no generará relación laboral con la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala ni con ninguna dependencia del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y tendrá una duración de 3 años, el cual podrá ser prorrogable por dos ocasiones.

Una vez que se nombre al Defensor de las Audiencias se inscribirá en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que ello se haya llevado a cabo.

CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS

La actuación del Defensor de las Audiencias se sujetará exclusivamente al presente Código de Ética, y rendirá cuentas únicamente a las audiencias y a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala.

Serán atribuciones del Defensor de las Audiencias:

1. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, peticiones o solicitudes de réplica, que realicen las audiencias respecto a los contenidos y programación de las "Concesiones";
2. Emitir respuestas y/o aclaraciones a las audiencias;
3. Rectificar, recomendar o proponer una acción correctiva a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala;
4. Jerarquizar la atención de las quejas o planteamientos de las audiencias por criterios claros y de acuerdo con la recurrencia de los temas;
5. Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones con la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala para el desahogo de los asuntos;
6. Presentar a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, informes cuando se le requiera de las principales acciones que se tomaron derivado de las observaciones, quejas, peticiones o solicitudes de réplica que realizaron las audiencias;
7. Presentar a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, su plan anual de trabajo a más tardar el 15 de febrero de cada año, en donde se establezcan sus metas y objetivos, así como la metodología y sus necesidades presupuestales;
8. La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala dotará a el Defensor de las Audiencias del personal, infraestructura y presupuesto que requiera para el desempeño de sus atribuciones, con base en la suficiencia presupuestal disponible.

CAPÍTULO X. REQUISITOS PARA SER DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS:

Requisitos para ser Defensor de las Audiencias:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser residente del Estado de Tlaxcala, por lo menos dos años previos a su designación;
3. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;

4. Contar preferentemente con experiencia en las materias de telecomunicaciones y radiodifusión;
5. Que no haya laborado en la Coordinación de Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala o alguna dependencia del Gobierno del Estado de Tlaxcala o de sus Municipios, durante un periodo previo de dos años;
6. No haber sido condenado por ningún delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
7. No haber sido dirigente de algún partido político, durante un período previo de dos años;
8. No ser pariente consanguíneo o por afinidad de un empleado o colaborador de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala o de alguna dependencia del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO XI. MECANISMOS DE ACCESO AL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS

1. La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala pondrá a disposición de las audiencias de las **"Concesiones"**, en los portales de internet que para ello disponga, los datos de contacto y liga de acceso del Defensor de las Audiencias, de manera visible y que permita el uso de diversos dispositivos electrónicos;
2. Las audiencias al ingresar a la liga de acceso al Defensor de las Audiencias podrán formular observaciones, quejas, peticiones o solicitudes de réplica, respecto a los contenidos y programación que se transmiten en las **"Concesiones"** a través de la plataforma disponible;
3. El Defensor de las Audiencias recibirá las observaciones, quejas, peticiones o solicitudes de réplica, las cuales tramitará en las áreas correspondientes de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, requiriendo de manera formal la información y/o aclaración que considere pertinentes;
9. La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, a través de las áreas correspondientes entregará al Defensor de las Audiencias la información y/o aclaración solicitada en un plazo de 10 días hábiles;
10. El Defensor de las Audiencias tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para dar respuesta a las observaciones, quejas y peticiones realizadas por las audiencias, o en su caso, siete días hábiles cuando se trate de una solicitud de réplica, a partir de que la recibe;
11. La respuesta y/o aclaración que emita el Defensor de las Audiencias será notificada a la persona de la audiencia que la solicitó, a través del correo electrónico que para ello señaló en su petición;

12. El Defensor de las Audiencias podrá emitir un documento donde rectificará, recomendará o propondrá una acción correctiva a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, de manera clara y precisa, la cual deberá ser publicada en un período de veinticuatro horas en el portal de internet que para ello disponga la Coordinación de Radio, Cine y Televisión;

13. La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala a través de las áreas correspondientes, evaluarán y llevarán a cabo las recomendaciones realizadas por el Defensor de las Audiencias, con la finalidad de garantizar los derechos de las audiencias.

Se expide el presente, el día 1 de noviembre de 2017 en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.



Lic. Carlos Alberto Villanueva Vera

Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala

ANEXO

003

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN

Del Gobierno del Estado de Tlaxcala

Tlaxcala, Tlax., noviembre 16 de 2021

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO	Pág. 2
Disposiciones Generales	
CAPÍTULO I	Pág. 2
De la observancia y objeto	
CAPÍTULO II	Pág. 2
De las definiciones	
TÍTULO SEGUNDO	Pág. 3
De la estructura y atribuciones	
CAPÍTULO I	Pág. 3
De su estructura	
CAPÍTULO II	Pág. 3
De la Presidencia de las sesiones	
CAPÍTULO III	Pág. 4
De la secretaria o del secretario	
CAPÍTULO IV	Pág. 4
De las o los integrantes	
CAPÍTULO V	Pág. 5
De las causas de terminación del cargo de las y los consejeros ciudadanos	
CAPÍTULO VI	Pág. 6
Del proceso de renovación del Consejo Ciudadano	
TÍTULO TERCERO	Pág. 6
De su funcionamiento	
CAPÍTULO I	Pág. 6
De las sesiones	
CAPÍTULO II	Pág. 7
De la Convocatoria	
CAPÍTULO III	Pág. 7
Del Quorum	
CAPÍTULO IV	Pág. 7
De las ausencias e inasistencias	
CAPÍTULO V	Pág. 8
De la discusión de los asuntos	
CAPÍTULO VI	Pág. 8
De la votación	
CAPÍTULO VII	Pág. 8
De la suspensión	
CAPÍTULO VIII	Pág. 9
De las actas	
CAPÍTULO IX	Pág. 9
Modificación del Reglamento	
TRANSITORIOS	Pág. 9
ÚNICO	

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA OBSERVANCIA Y OBJETO

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la conducción y desarrollo del Consejo Ciudadano de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, del Gobierno del Tlaxcala, así como la actuación de las consejeras y los consejeros durante las sesiones, para el logro de los objetivos y metas programadas para la Coordinación.

Artículo 2. La interpretación y aplicación del presente Reglamento se hará conforme a los criterios establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Artículo 3. El Consejo Ciudadano, por mayoría de votos, será la autoridad competente para la interpretación del presente Reglamento, así como para proponer las reformas que permitan su mejora y actualización.

Artículo 4. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por acuerdo de las y los integrantes del Consejo Ciudadano.

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **La Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. **Coordinación:** Coordinación de Radio, Cine y Televisión.
- III. **Consejo Ciudadano:** El Consejo Ciudadano de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión;
- IV. **Presidenta o Presidente:** La consejera o el consejero ciudadano que preside el Consejo Ciudadano.
- V. **Secretario o Secretaria:** El Consejero o Consejera que ocupa el cargo de Secretario o Secretaria del Consejo Ciudadano.
- VI. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.
- VII. **Integrante:** La persona que ocupa el cargo honorífico de Consejero Ciudadano de la Coordinación;
- VIII. **Concesiones:** Las estaciones de radio y canales de televisión para uso público y/o comercial otorgados mediante títulos de concesión a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala o de empresas con participación de éste.
- IX. **Audiencias:** El público que interactúa con los medios de comunicación.

TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES
CAPITULO I
DE SU ESTRUCTURA

Artículo 6. Conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Coordinación, el Consejo Ciudadano estará integrado por tres consejeras y/o consejeros honoríficos que serán elegidos mediante consulta pública.

CAPITULO II
DE LA PRESIDENCIA DE LAS SESIONES

Artículo 7. El Consejo Ciudadano elegirá de entre sus miembros a una consejera o consejero quien fungirá como Presidenta o Presidente del Consejo Ciudadano.

Artículo 8. La Presidenta o el Presidente del Consejo durará en su encargo dos años, pudiéndose reelegir por una sola ocasión, mediante el proceso que indique la Coordinación.

Artículo 9. La Presidenta o el Presidente además de contar con las atribuciones propias de un integrante del Consejo Ciudadano, tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al Consejo Ciudadano, con base en los objetivos generales establecidos en los acuerdos del propio Consejo Ciudadano, y en el Reglamento de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.
- II. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Convocar a los o las integrantes del Consejo Ciudadano;
- IV. Someter a consideración de las o los integrantes del Consejo Ciudadano, la presencia virtual a través de medios electrónicos de alguno de las o los integrantes de Consejo Ciudadano;
- V. Declarar el inicio y el término de la sesión, en su caso, acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en el presente Reglamento;
- VI. Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión;
- VII. Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- VIII. Conceder el uso de la palabra;
- IX. Someter a consideración de las o los integrantes del Consejo Ciudadano, si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- X. Someter a votación de las personas integrantes del Consejo Ciudadano, los proyectos de acuerdo y resolución;
- XI. Vigilar la aplicación del presente Reglamento;
- XII. Declarar al Consejo Ciudadano en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus miembros;
- XIII. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;

- XIV. Firmar, junto con la Secretaria o el Secretario, todos los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo Ciudadano, y
- XV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento Interior de la Coordinación, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO III

DE LA SECRETARIA O EL SECRETARIO

Artículo 10. La Secretaria o el Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones, ordinarias o extraordinarias;
- II. Elaborar el proyecto de orden del día de cada sesión;
- III. Enviar a las o los integrantes del Consejo Ciudadano los documentos y anexos del orden del día junto con la convocatoria;
- IV. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- V. Auxiliar a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Declarar la existencia del quórum;
- VII. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día;
- VIII. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, asimismo someterla a la aprobación del Consejo Ciudadano y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por sus integrantes;
- IX. Dar cuenta de los escritos que se presentan al Consejo Ciudadano;
- X. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano; en cada sesión ordinaria, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o el Presidente, los acuerdos, resoluciones y el acta de las sesiones que se aprueben;
- XIII. Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Ciudadano y un archivo de los mismos;
- XIV. Expedir las certificaciones que le soliciten las personas integrantes del Consejo Ciudadano y personas invitadas;
- XV. Coadyuvar en la integración y actualización del presente Reglamento;
- XVI. Informar a la Coordinación, de las resoluciones, recomendaciones y opiniones que tome por mayoría de votos los o las integrantes presentes del Consejo Ciudadano;
- XVII. Fungir como enlace del Consejo Ciudadano con la Unidades Administrativas de la Coordinación, para requerir aquella información que soliciten las consejeras y/o los consejeros ciudadanos, para el desarrollo de sus funciones; y
- XVIII. Las demás que le confiere la Ley, el Reglamento Interno de la Coordinación, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO IV

DE LAS O LOS INTEGRANTES

Artículo 11. Las y los integrantes del Consejo Ciudadano tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano de forma presencial o de manera virtual por medios electrónicos;
- II. Representar los intereses de las audiencias ante la Coordinación;
- III. Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
- IV. Proponer los criterios para asegurar la independencia de una política editorial imparcial y objetiva en el contenido de su programación e información.
- V. Analizar, opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que se desarrollen en las concesiones públicas, mediante los principios de imparcialidad y objetividad de su gestión;
- VI. Proponer a la Coordinación las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
- VII. Vigilar y evaluar que la programación de las concesiones públicas se cumpla, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código de ética de la Coordinación;
- VIII. Presentar a la Coordinación los informes de actividades de cada una de las sesiones realizadas, así como un informe anual;
- IX. Analizar el orden del día y los documentos relativos a los asuntos a tratar, así como emitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes;
- X. Solicitar a la Presidenta o al Presidente incluir algún tema en el proyecto de orden del día con anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando los documentos necesarios para ello;
- XI. Solicitar a la Presidenta o al Presidente, que convoque a sesión extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite;
- XII. Participar libremente en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- XIII. Emitir su voto en los asuntos que lo requieran;
- XIV. Poder disentir del acuerdo que adopte la mayoría y solicitar, en su caso, que su opinión se inserte en el acta;
- XV. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día; y
- XVI. Las demás que les confiera la Ley, el Reglamento de la Coordinación, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Las consejeras y los consejeros ciudadanos no podrán bajo ninguna circunstancia designar un suplente para que asista a las sesiones del Consejo Ciudadano en su representación.

CAPÍTULO V

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CARGO DE LAS Y LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Artículo 13. La terminación del cargo para el que fueron seleccionados, como integrantes del Consejo Ciudadano de la Coordinación podrá darse en los siguientes supuestos:

- I. Por terminación del periodo de sus funciones;

- II. Por renuncia expresa y formal presentada al Comité de Evaluación de la Coordinación.
- III. Por inasistencia justificada a más de dos Sesiones continuas del Consejo Ciudadano;
- IV. Por no cumplir con las atribuciones que le confieren los Lineamientos del Consejo Ciudadano, emitidos por la Coordinación;
- V. Por violación a las condiciones establecidas en los Lineamientos del Consejo Ciudadano.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 14. La renovación del Consejo Ciudadano será llevada a cabo por el Comité de Evaluación de la Coordinación, a través del proceso de evaluación y selección, con anticipación de seis meses a la culminación del periodo de los Consejeros en turno, con base en las reglas establecidas en los lineamientos del Consejo Ciudadano.

Artículo 15. En caso de ser interés de los Consejeros de renovar el periodo de su cargo, deberán realizar una petición formal al Comité de Evaluación de la Coordinación, quienes determinarán su renovación con base en los Lineamientos del Consejo Ciudadano.

TITULO TERCERO

DE SU FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

DE LAS SESIONES

Artículo 13. La Coordinación dotará al Consejo Ciudadano de las instalaciones y apoyos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones, atendiendo en todo momento a las disposiciones del presupuesto con las que se cuenta.

Artículo 16. Para el uso de las instalaciones por parte del Consejo Ciudadano, se deberá dar previo aviso a la Coordinación, para que se disponga de un lugar físico donde se celebrarán las sesiones de dicho Consejo.

Artículo 17. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Ciudadano deberá reunirse para llevar a cabo sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse por lo menos cada tres meses, y las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando los temas a tratar lo ameriten.
- II. Las convocatorias para celebrar las sesiones ordinarias del Consejo Ciudadano deberán emitirse con por lo menos cinco días de anticipación, y las sesiones extraordinarias con veinticuatro horas previas.
- III. El calendario de sesiones del Consejo Ciudadano, se publicará en las páginas de internet de la Coordinación, una vez aprobado por el Consejo Ciudadano.
- IV. En la primera sesión se instalará el Consejo Ciudadano y se designará a quienes ocupen los cargos de Presidente o Presidenta y de Secretario o Secretaria.
- V. En la primera sesión de cada año, el Consejo Ciudadano deberá aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias.

- VI. Para que se considere legalmente instalada la sesión, se deberán encontrar presentes por lo menos dos integrantes del Consejo Ciudadano.
- VII. Los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes del Consejo Ciudadano presentes y se asentarán en las actas correspondientes.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 18. La convocatoria a la sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, su carácter ordinario o extraordinario y un proyecto de orden del día formulado por la Secretaria o el Secretario de las sesiones, para ser aprobado y desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día. La notificación de las convocatorias y el envío de sus anexos se harán a través de medios electrónicos.

Artículo 19. Para la celebración de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá enviarse por escrito o por medios electrónicos a las y los integrantes del Consejo Ciudadano por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la sesión.

Artículo 20. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su celebración. En estos casos la convocatoria deberá enviarse por escrito o por medios electrónicos a las personas integrantes del Consejo Ciudadano.

Artículo 21. Respecto de la documentación que deba acompañarse para la discusión de los asuntos incluidos en el proyecto de orden del día, así como la información relacionada, se procurará que se distribuya a través de medios electrónicos o vía correo electrónico institucional.

CAPITULO III DEL QUORUM

Artículo 22. Para que el Consejo Ciudadano pueda sesionar, es necesario que estén presentes por lo menos dos de sus integrantes.

Artículo 23. A las Sesiones del Consejo Ciudadano únicamente asistirán las y/o los Consejeros Ciudadanos. Mediante acuerdo aprobado en Sesión, las y/o los integrantes del Consejo Ciudadano, se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza con los asuntos sometidos a consideración, en el entendido que su participación será con voz pero sin derecho a voto.

CAPITULO IV DE LAS AUSENCIAS E INASISTENCIAS

Artículo 24. En caso de ausencia de la Presidenta o el Presidente a la sesión, los miembros asistentes del Consejo Ciudadano nombrarán a una Presidenta o Presidente Sustituto, quien únicamente presidirá la sesión en que fue nombrado.

Artículo 25. En caso de que la Presidenta o el Presidente se ausente momentáneamente de la sesión, la Secretaria o Secretario le auxiliará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 26. En caso de ausencia de la Secretaria o Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por otro u otra integrante del Consejo.

CAPITULO V

DE LA DISCUSION DE LOS ASUNTOS

Artículo 27. Iniciada la sesión, a petición de la Presidenta o Presidente, la Secretaria o el Secretario dará cuenta a las y los integrantes del Consejo Ciudadano del contenido del proyecto de orden del día.

Artículo 28. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 29 Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo que el propio Consejo Ciudadano acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto.

Artículo 30. En cada punto del orden del día, el Presidente o la Presidenta cederá la palabra ordenadamente a las y/o los integrantes del Consejo Ciudadano que quieran hacer uso de ésta, y cuando lo estime procedente preguntará si está suficientemente discutido el asunto. Concluido el intercambio de opiniones, la Presidenta o el Presidente preguntará a las y/o los integrantes del Consejo Ciudadano si está suficientemente discutido el asunto y en su caso, se pasará a la votación correspondiente. Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación o se dará por enterado a las y/o los integrantes Consejo Ciudadano del asunto discutido, según sea el caso.

CAPITULO VI

DE LA VOTACION

Artículo 31. Discutido los acuerdos y resoluciones del Consejo Ciudadano, se procederá a su votación, y serán aprobados con la mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO VII

DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 32. La Presidenta o el Presidente podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones que garanticen su buen desarrollo o la libre expresión de las ideas, previa verificación de la Secretaria o Secretario de tal situación.

Artículo 33. La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de suspensión temporal de la sesión, la Presidenta o el Presidente en Turno declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la referida sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, la Presidenta o el Presidente citará para su continuación dentro

de las veinticuatro horas siguientes, o bien, cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión.

CAPITULO VIII DE LAS ACTAS

Artículo 34. De cada sesión se elaborará un proyecto de acta que contendrá lo siguiente:

- I. La fecha y hora del día que se actúa;
- II. La lista de asistencia;
- III. Los puntos del orden del día;
- IV. Un resumen de las intervenciones relevantes de las personas oradoras;
- V. El sentido del voto de las personas integrantes del Consejo Ciudadano;
- VI. Los acuerdos y resoluciones aprobadas. El acta aprobada deberá incluir las modificaciones que las personas integrantes del Consejo Ciudadano hayan aceptado, en su caso. El proyecto de acta será sometido para su aprobación en la sesión ordinaria siguiente.

CAPITULO IX MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Las modificaciones a este Reglamento podrán realizarse en sesión ordinaria o extraordinaria.

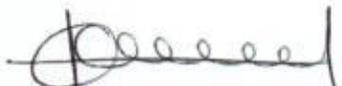
Artículo 35. Para aprobar propuestas de modificación del presente Reglamento se requiere de la aceptación de dos terceras partes de las o los integrantes del Consejo Ciudadano.

Artículo 36. Las propuestas de modificación podrán ser presentadas por cualquiera de las o los integrantes del Consejo Ciudadano.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Aprobado por integrantes del Consejo Ciudadano de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, en la Sesión Ordinaria del día 16 de noviembre de 2021.

Tlaxcala, Tlax., 16 de noviembre de 2021.


Denisse Hernández Blas

LAS CONSEJERAS


María Teresa Meneses Salado


María del Rocío Velázquez Llorente

ANEXO

004

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN
CONSEJO CIUDADANO

**CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA Y UNA
POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA DE LA
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN, DEL GOBIERNO
EL ESTADO DE TLAXCALA (CORACYT)**

Propuesta del Consejo Ciudadano de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Gobierno del Estado de Tlaxcala (CORACYT)

CONSIDERACIONES

Un medio de comunicación independiente y diverso puede, especialmente pero no sólo durante las elecciones, proporcionar a la población la información que necesita para tomar decisiones informadas y promover la igualdad de condiciones. Hay que destacar el papel de los medios de comunicación en el suministro de noticias de calidad y precisas y profesionalmente informadas, así como información de actualidad.

La independencia editorial de los medios de comunicación siempre está en riesgo.

Preocupan los intentos de restringir la independencia de los medios públicos por parte de gobiernos, políticos y/o funcionarios, lo cual limita las oportunidades para que las audiencias accedan a fuentes de noticias creíbles y confiables que brindan una variedad de puntos de vista.

Las tecnologías digitales facilitan la libertad de expresión y el acceso a la información, pero presentan también amenazas como formas intrusivas de vigilancia estatal y desvinculación de contenidos por razones de privacidad, visibilidad de la información, entre otras.

Es importante la confianza pública y la credibilidad de los medios, los desafíos de mantener la profesionalidad de los medios en un entorno donde las nuevas formas de medios están en constante evolución.

Por lo tanto, la independencia debe entenderse como un valor y una exigencia legal, en el sentido de que las audiencias de la Coordinación tengan la seguridad de que las decisiones editoriales no se verán influidas por presiones políticas o comerciales ni por ningún interés personal.

La reputación, credibilidad y legitimidad de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, debe basarse en su integridad e independencia. La Coordinación no



debe socavar estos valores con acciones que podrían llevarla a caer en el descrédito.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo décimo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, señala que "los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales".

Asimismo, los Lineamientos del Consejo Ciudadano de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión advierten en su artículo catorce que "el Consejo Ciudadano tiene, entre sus funciones, proponer los criterios y mecanismos que la Coordinación deberá seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva; así como, asegurar las garantías de participación ciudadana; la defensa de los contenidos; el pleno acceso a tecnologías y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales".

PRINCIPIOS RECTORES DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN

- I. **Fomentar la libertad de expresión.** Garantizar la libertad para expresar y difundir ideas, opiniones y mensajes a través de las concesiones públicas y de sus plataformas. Promover que la expresión se construya a partir de la investigación, basándose siempre en fuentes contrastadas y procurando que las opiniones sean expresadas de manera imparcial y sin sesgos ideológicos, religiosos o políticos. Este derecho se ejercerá procurando no generar controversia con otros derechos dispuestos por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Tlaxcala, así como de otras leyes y tratados.
- II. **Garantizar el derecho a la información.** Los medios públicos deben posibilitar al acceso a la información a través de sus contenidos, dentro de la dimensión editorial que cada uno tenga definida. Será obligación de la CORACYT conocer las necesidades de información de los distintos sectores, de sus audiencias y usuarios de redes sociales.
- III. **Respetar la dignidad y la integridad de las personas, así como el derecho a la intimidad, imagen y a la vida privada.** Preservar el derecho a la libertad de expresión, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la vida privada de las personas, el interés superior de la niñez, la igualdad



- entre hombres y mujeres y otros derechos de sectores sociales minoritarios o vulnerables.
- IV. **Garantizar la independencia editorial.** Un valor fundamental del servicio público en los medios consiste en llevar a cabo sus labores de comunicación con independencia de los intereses particulares, políticos y económicos de funcionarios y de gobiernos locales, estatales o federales. Las audiencias de los medios públicos deben poder percibir y tener la certeza de que las decisiones editoriales no son influidas por alguna entidad política, social o comercial. Asimismo, el medio público y su equipo editorial deberán contar con algún mecanismo que les permita actuar y defenderse de las posibles injerencias de funcionarios o instituciones que pretendieran intervenir o manipular la producción de los contenidos y las políticas editoriales. Mecanismos como el Consejo Ciudadano o el defensor de las audiencias deben ventilar este tipo de injerencias y otorgar herramientas a los editores para contrarrestarlas, en su caso.
- V. **Propiciar la cohesión social y cultural.** Garantizar el respeto y la tolerancia a las diversidades étnicas, sociales, culturales, religiosas, sexuales, políticas, lingüísticas y de género, promoviendo su representación y evitando toda forma de exclusión y discriminación de sectores como las mujeres, las personas de la tercera edad, los indígenas, las minorías, los discapacitados y los inmigrantes, entre otros.
- VI. **Respetar y promover la pluralidad y la imparcialidad editorial.** Es responsabilidad de la CORACYT ofrecer a sus audiencias distintas perspectivas de la realidad para que la ciudadanía forme su propia opinión sobre los acontecimientos. Las informaciones, investigaciones y opiniones vertidas deben manejarse bajo el principio de imparcialidad y contraste, guardando un equilibrio entre las posturas y la forma de exposición de las mismas. Los medios públicos deben ser ejemplo de valores periodísticos como la precisión, la confirmación de la información, la utilización y comprobación de fuentes veraces, la investigación, la pluralidad de puntos de vista y la distinción clara entre hechos y opiniones, entre otros.
- VII. **Promover la equidad entre varones y mujeres.** Los medios públicos deben ofrecer un tratamiento respetuoso al varón y la mujer, evitando en todo momento cualquier tipo de discriminación y promoviendo la equidad de género. Para ello, harán uso de un lenguaje incluyente; promoverán los protagonismos de las mujeres al igual que el de los varones; suprimirán los estereotipos y roles de género; abrirán los ámbitos de acción por igual para las mujeres y para los varones; ampliarán sus investigaciones desde la perspectiva de género e incluirán en la información cifras desagregadas; realzarán los liderazgos femeninos; se sumarán a las acciones de difusión de las agendas públicas de género y combatirán la violencia contra las mujeres, tal como lo establecen las legislaciones vigentes. Una jefatura editorial con perspectiva de género permitirá que ningún tipo de



discriminación velada o explícita se exprese en los contenidos que transmita la CORACYT.

- VIII. **Promover valores esenciales para el desarrollo de la democracia como la igualdad, la tolerancia, la participación y el respeto.** A través de sus contenidos, de la postura ética de sus trabajadores y trabajadoras y del manejo responsable y certero de la información, los medios públicos coadyuvan diariamente con su trabajo en la consolidación del estado de derecho democrático.
- IX. **Asumir la responsabilidad editorial.** La CORACYT debe ser responsable ante sus audiencias de las informaciones, contenidos, materiales, imágenes y sonidos que transmita por sus frecuencias y plataformas. La CORACYT debe asumir en todo momento la responsabilidad por la programación que ofrece de cara a la sociedad, reconociendo los errores y manejándose en todo momento con honestidad y sinceridad. Asumirá y propiciará el derecho de réplica como una práctica cotidiana en sus quehaceres informativos y periodísticos. La CORACYT tiene la responsabilidad de instrumentar la rectificación o la réplica de información falsa o inexacta, cuya divulgación cause un agravio a una persona o grupo en términos de la legislación aplicable.
- X. **Fortalecer la opinión pública.** Abrir espacios comunicativos para que la sociedad discuta los principales problemas de la agenda nacional y estatal con el fin de crear una opinión pública más informada.
- XI. **Generar en la CORACYT procesos de comunicación participativa** en la sociedad y no sólo de difusión masiva o colectiva de información.
- XII. **Promover la educación, la ciencia y la cultura,** estimulando la creación de nuevos lenguajes y de contenidos innovadores que fomenten la investigación, la observación y la comprensión de los fenómenos para lograr una sociedad más democrática y participativa.
- XIII. **Fomentar la capacitación y la innovación** entre quienes producen los contenidos de la CORACYT y dictan las políticas editoriales, buscando la profesionalización y la alta calidad de producción, para estar a la vanguardia en la creación de contenidos y de formatos. Estos procesos de capacitación y profesionalización deben alcanzar por igual a hombres y mujeres.
- XIV. **Garantizar la conservación y preservación de sus acervos** en las condiciones adecuadas para evitar su deterioro o desaparición.

PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES DE LA CORACYT

Desarrollar y garantizar una política editorial independiente será la mejor manera para que la Coordinación de Radio, Cine y Televisión adquiera legitimidad y credibilidad frente a la sociedad. Para ello, será necesario crear las condiciones y los criterios que aseguren que la gestión y las funciones de la CORACYT se lleven a cabo libres de cualquier presión por parte de intereses particulares, políticos o

económicos. La institucionalización y el acatamiento de los criterios que aseguren dicha independencia editorial será una de las tareas prioritarias de la CORACYT. A través de sus frecuencias y plataformas digitales, la CORACYT realiza labores fundamentales como las de formar, entretener e informar a una sociedad culturalmente cada vez más diversa y políticamente más plural. Como medio de servicio público, la CORACYT tiene la obligación de:

- I. Explicar y enriquecer el debate local y nacional desde la visión de las diferencias culturales, sociales y políticas que conforman la realidad nacional y global.
- II. Realizar acciones de comunicación e información encaminadas a promover el desarrollo cultural y democrático.
- III. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas promoviendo valores como la tolerancia, la justicia social y la igualdad.
- IV. Constituirse en un referente de comunicación de calidad y de utilidad social para los habitantes de Tlaxcala.

CRITERIOS PARA UNA POLÍTICA EDITORIAL INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y OBJETIVA DE LA CORACYT

Informar de manera plural y con independencia de intereses particulares, políticos o económicos es una de las tareas esenciales de la CORACYT como medio de servicio público. Por ello, para la CORACYT será importante no sólo proporcionar información y noticias, sino también promover la discusión y reflexión de los acontecimientos que suceden en el entorno local, regional, nacional e internacional.

LA CORACYT deberá llevar a cabo su labor de comunicar e informar con profesionalismo, oportunidad y veracidad. La credibilidad que la sociedad otorga a un medio está relacionada con la calidad de la información que dicho medio proporciona, es decir, la precisión de los datos, la profundidad en el tratamiento de los hechos, la actualidad de la información y la legitimidad de las fuentes.

Las estaciones y las plataformas de la CORACYT deberán:

- I. Respetar en la producción y transmisión de programas los derechos a la libertad de expresión y derecho a la información que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala y aquellos instrumentos locales, nacionales e internacionales relacionados con el tema.
- II. Al ser una concesión de uso público, no se podrán utilizar las frecuencias para atender intereses particulares o de grupos específicos.
- III. Difundir los objetivos y atribuciones de la CORACYT, así como su misión y visión.



- IV. Difundir en el portal electrónico el código de ética de la CORACYT y la reglamentación correspondiente.
- V. Aplicar en todo momento una política editorial imparcial, siempre apegada a la verdad y a la pluralidad de ideas, en cada uno de los programas y producciones que se realicen, garantizando así el carácter de uso público.
- VI. Realizar actividades de formación de las audiencias, dándoles a conocer sus propios derechos como radioescuchas.
- VII. Sostener en todo momento una política editorial plural e independiente de cualquier interés particular, político o económico de grupos, funcionarios y autoridades dentro y fuera de la CORACYT.
- VIII. Constituirse en un espacio para la expresión libre y plural de los más diversos temas sociales y culturales y contribuir a la formación de un pensamiento crítico, reflexivo y tolerante.
- IX. Realizar su labor de informar con imparcialidad, igualdad, veracidad, oportunidad y responsabilidad ética y social.
- X. Contribuir con su labor periodística a formar una opinión plural y bien informada con apego a los más altos estándares editoriales y periodísticos. Para ello, además de proporcionar noticias, propiciarán espacios para la reflexión y discusión de los hechos y acontecimientos más diversos que suceden en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- XI. Garantizar la presencia de opiniones y enfoques diversos.
- XII. Promover la participación de mujeres en espacios de debate político, económico y deportivo.
- XIII. Impulsar desde su política editorial la discusión crítica de los principales problemas coyunturales y estructurales que afectan el desarrollo de la sociedad.
- XIV. Propiciar la participación e interacción con sus audiencias al brindarles información útil relacionada con las condiciones particulares del estado, la región o de la comunidad, así como contenidos informativos de la vida estatal, nacional y del ámbito internacional.
- XV. Evitar la distorsión de los hechos cuidando el tratamiento que se da a la información. Privilegiar siempre la integridad y veracidad de la información ofrecida, corroborando los datos antes de publicarlos y evitando publicar aquella información no certera o de carácter ambiguo.
- XVI. Establecer claramente los límites entre hechos y opinión y no confundir nunca a la audiencia con opiniones disfrazadas de información.
- XVII. Rechazar cualquier tipo de condicionamiento al contenido. La CORACYT nunca debe renunciar al control editorial de los contenidos que produce, transmite, comunica e informa.
- XVIII. Brindar a la sociedad una amplia diversidad de géneros periodísticos, radiofónicos y multimedia, investigación de los hechos, fuentes de documentación diversa y opiniones variadas sobre los asuntos de interés



social, todo ello sostenido en datos sólidos producidos con oportunidad y veracidad.

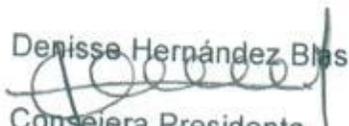
- XIX. Ofrecer a la ciudadanía elementos suficientes para que se forme una opinión propia sobre los acontecimientos y pueda ejercer sus propias decisiones de manera libre e informada.
- XX. Evitar prácticas como el sensacionalismo, el amarillismo, el enjuiciamiento, el uso del cuerpo como objeto sexual y la noticia como espectáculo, para atraer a las audiencias.
- XXI. No justificar la violencia de ningún tipo ni hacer apología de conductas ilícitas o antisociales.
- XXII. Reconocer la problemática de la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y contribuir a su erradicación.
- XXIII. Reconocer el tema de la trata de personas como una grave problemática social y contribuir con su erradicación.
- XXIV. Dar un tratamiento cuidadoso y responsable de los acontecimientos de los cuales informan, respetando siempre la igualdad de género y los derechos humanos, sociales e individuales.
- XXV. Evitar siempre cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, política, cultural, lingüística o de género.
- XXVI. Los contenidos donde aparezcan o se refieran a personas con discapacidad deberán tomar en cuenta la utilización de términos correctos al hablar, sin hacer juicios de valor; darán más importancia a la persona y no a su discapacidad; mencionarán su discapacidad si es pertinente para la historia y procurarán evitar los estereotipos ya que las personas con discapacidad son parte integrante de la sociedad. Se debe procurar no dañar la identidad de personas discapacitadas o de grupos étnicos y brindarles siempre un trato respetuoso. Se procurará visibilizar sus protagonismos en la construcción democrática del país.
- XXVII. Garantizar el pluralismo en lo que se refiere a política, corrientes de pensamiento, creencias, religiones, géneros, culturas, razas, etnias, lenguas y prácticas culturales, entre otras.
- XXVIII. Cuidar el uso adecuado y consciente del lenguaje, evitando sus deformaciones y asumiendo su naturaleza cambiante como un símbolo de la transformación social. El lenguaje deberá ser incluyente y aplicará las reglas gramaticales en femenino y masculino para promover la equidad.

Estos criterios para asegurar la independencia y una política editorial y objetiva deberán de ser de conocimiento de los trabajadores y trabajadoras de la CORACYT de manera eficaz y transparente, recordándolos periódicamente, con el objetivo de promover una cultura y una práctica de respeto a los mismos para que formen parte de las prácticas cotidianas de su quehacer en las frecuencias y las plataformas de la CORACYT.



El Consejo Ciudadano deberá vigilar y emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la CORACYT. Para ello, la Coordinación proporcionará las condiciones necesarias para el debido cumplimiento de dichos criterios.

Tlaxcala, Tlax., 16 de noviembre de 2021.


Denisse Hernández Blas
Consejera Presidenta


María Teresa Meneses Salado
Consejera Secretaria


María del Rocío Velázquez Llorente
Consejera

ANEXO

005

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN
CONSEJO CIUDADANO

**REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES
IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES**

Propuesta del Consejo Ciudadano de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Gobierno el Estado de Tlaxcala (CORACYT)

PRESENTACIÓN

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión define los Principios Rectores que establecen la obligación de asegurar el acceso del mayor número de personas en el país a contenidos que promuevan la integración nacional; la formación educativa, cultural y cívica; la igualdad entre mujeres y hombres; la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional; la independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente; así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

Entre las funciones del Consejo Ciudadano, está la de proponer a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. En concordancia, la Coordinación tiene la tarea de producir y difundir contenidos que atiendan diversas necesidades de información, cultura y entretenimiento de una sociedad cada vez más informada y plural; asegurar el acceso del mayor número de personas en el país a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica; la igualdad entre hombres y mujeres; la independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad, aplicando las reglas siguientes:

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES

El Consejo Ciudadano definió una serie de normas para la expresión de la diversidad que coadyuven al buen desarrollo de las tareas de producción y difusión de contenidos de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión (CORACYT). Entre dichas directrices deberán de tomarse en cuenta las siguientes "Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales":



1. Estimular la diversidad cultural, social y política mediante una amplia oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, para lo cual se buscará:

a) Incorporar a cada uno de los grupos étnicos incluyendo la diversidad de lenguas y respetando su cosmogonía e identidad.

b) Incluir el lenguaje de señas y subtítulos con el propósito de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a recibir contenidos de toda índole.

c) Destinar espacios para las expresiones de la diversidad sexual.

d) Fomentar la igualdad de género.

2. Enriquecer el debate regional, nacional y global desde la visión de las diferencias sociales, culturales y políticas que conforman la realidad de la sociedad contemporánea.

3. Contribuir a la formación del pensamiento crítico y reflexivo de los ciudadanos y ciudadanas al constituirse en un espacio para la expresión libre y plural de muy diversos temas relacionados con lo social, político, científico, ecológico, artístico y deportivo entre otros asuntos.

4. Coadyuvar a la integración social y cultural promoviendo el respeto y la tolerancia a las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas y de género.

5. Contribuir a la construcción de ciudadanía impulsando la educación en valores, derechos sociales y cívicos tales como derechos a la salud, a la educación, a la comunicación y el acceso a la información, entre otros.

6. Fomentar una cultura de derechos y protección a la infancia, a los jóvenes y a los adultos mayores.

7. Privilegiar el ejercicio del Derecho de Réplica de todas las audiencias afectadas.

8. Garantizar que el principio de pluralidad este presente en todos los contenidos de la programación que adquiera, produzca y difunda la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, sin distinción alguna o discriminación de ningún tipo; que se fomente la inclusión y el respeto a los derechos humanos.

9. Considerar todos los puntos de vista y voces que contribuyan a lograr un contenido plural, comprometido con la promoción de la participación social, la inclusión y el respeto de la diferencia, en el caso de los programas orientados a la construcción de una opinión pública bien informada.

10. Buscar la inclusión representativa de los diversos grupos étnicos, lingüísticos, políticos, de género, religiosos, ideológicos y raciales, sin predominio de alguno en particular.



11. Generar procesos de comunicación colectiva y no sólo las dinámicas tradicionales de información masiva, que permitan que los diversos públicos puedan interactuar en tiempo real con el SPR sobre las agendas informativas que transmiten.

12. Impulsar la creatividad, innovación, experimentación y producción de diversos contenidos, géneros y formatos, como lo establece el Código de ética de la CORACYT, destinando un lugar importante de su programación semanal a la producción independiente*. Estos contenidos deberán contribuir a promover "el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia" y asegurar "la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad."

13. Garantizar la independencia editorial en todos sus contenidos y tomar en cuenta los criterios editoriales elaborados por el Consejo Ciudadano.

14. Reconocer a todas las culturas que conforman la nación y contribuir a preservar y visibilizar sus diferentes manifestaciones, tales como modos de vida, creencias, costumbres, lenguajes y patrimonio cultural, entre otras. Promover la convivencia pacífica y la cohesión social evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.

15. Atender y respetar el derecho de acceso de los ciudadanos y ciudadanas a información veraz, oportuna, plural y sustentada. Así como garantizar la libre manifestación de las ideas salvaguardando su independencia respecto de presiones o intereses comerciales y políticos y bajo el principio de responsabilidad editorial que obliga a investigar, contrastar y confirmar datos y fuentes.

16. Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar estrechamente con la Defensoría para atender las opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación y vinculación que establezca la CORACYT con la sociedad. Así mismo, se difundirán ampliamente el código de ética, los criterios editoriales y el presente documento de reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

17. Aprovechar las posibilidades que brinda la digitalización y el acceso a internet para ampliar la oferta de contenidos y servicios, así como explorar nuevas formas de interactividad y de participación social.

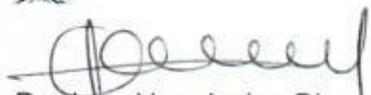
* En la concepción y realización de la producción independiente, se deberá atender a la definición que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece en su Capítulo 1, artículo tercero fracción XLVIII que dice: "Productor nacional independiente de contenidos audiovisuales: Persona física o moral de nacionalidad mexicana que produce obras audiovisuales a nivel nacional, regional o local, que no cuenta con una concesión de telecomunicaciones o radiodifusión, ni es controlado por un concesionario en virtud de su poder de mando".



Tlaxcala, Tlax, 16 de noviembre de 2021

LAS CONSEJERAS CIUDADANAS

»»»»



Denisse Hernández Blas



María Teresa Meneses Salado



María del Rocío Velázquez Llorente

ANEXO

006

III.- Garantías de participación ciudadana.

La participación ciudadana es el mecanismo para que la sociedad acceda y contribuya en materia de contenidos, por lo que la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, considera a su Concejo Ciudadano como una instancia que garantiza la parte civil.

En ese sentido, con los criterios y principios de independencia y política editorial propuestos por el Consejo Ciudadano se busca fomentar: I) la libertad de expresión; II) derecho a la información; III) respeto, la dignidad e integridad y derecho a la intimidad y vida privada de las personas; IV) promover valores esenciales para el desarrollo de la democracia, tales como, la igualdad, la tolerancia, la participación ciudadana y el respeto, con ello generar procesos de comunicación participativa con sus audiencias.

El Consejo Ciudadano cuenta entre sus funciones con la de proponer a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias.

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión, garantiza la participación ciudadana frente a sus contenidos a través de la Defensoría de Audiencias, como un órgano garante de los derechos de las audiencias de las concesiones públicas, de acuerdo a los criterios de su Código de Ética, que busca reconocer y velar por los derechos de las audiencias, criterios editoriales, contenidos, calidad y motivar la participación ciudadana; siendo responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones; señalamientos sobre la programación o de las personas que componen las audiencias, por lo que la existencia de dicho Defensor de las Audiencias establece un vínculo inherente con los principios de transparencia y participación ciudadana en un medio de servicio público.

Al respecto, en las concesiones públicas de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión se establecen los siguientes mecanismos para garantizar la participación ciudadana:

1.- Fomentar estrategias y acciones que permitan una vinculación activa con la ciudadanía, que se refleje en el desarrollo de contenidos y formatos que reflejen la diversidad, pluralidad e inclusión de la sociedad con los siguientes temas.

- a) Ciencia y Tecnología
- b) Lectura y Educación
- c) Cultura y Artes
- d) Ecología y Medio Ambiente
- e) Derechos Humanos

- f) Diversidad e Inclusión
- g) Perspectiva de Género
- h) Deportes y Salud
- i) Tradiciones y Costumbres

2.- Facilitar, la labor del Defensor o Defensora de las Audiencias, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las audiencias;
- b) Sujetar su actuación a la Constitución. La Ley, los Lineamientos, el Código de Ética y demás disposiciones aplicables;
- c) Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de la audiencia;
- e) Coadyuvar en la implantación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias Infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;
- f) Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- g) Hacer públicos todos los asuntos atendidos durante el trimestre anterior, la forma de atención y sus resultados;
- h) Difundir por distintos medios las funciones que desarrolla la defensoría para la protección de los derechos de las audiencias;
- i) Informar a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, dentro de un plazo de tres meses, contados a partir del inicio de su gestión, el Programa de Trabajo que incluya metas y objetivos;
- j) Rendir un informe anual a la Coordinación sobre el estado que guarda la gestión de los asuntos que le competen, y
- k) Hacer del conocimiento de la audiencia, las versiones ejecutivas de los planes de trabajo e informes a través de su publicación en la página electrónica de la Coordinación, en el apartado denominado Defensoría de las Audiencias, así como a través de los medios de difusión que la Coordinación tenga a su alcance.

El Defensor o Defensora de las Audiencias actuará con criterios de imparcialidad e independencia, y su actuación se sujetará exclusivamente a lo establecido en el Código de Ética de la Coordinación. Contará con un apartado dentro del sitio de

internet de la Coordinación en el que se publicarán sus funciones y los informes de su actuación, conteniendo cuando menos lo siguiente:

- El numero de radioescuchas que hicieron contacto;
- Los temas de interés que manifestaron, y
- La forma en que se atendieron los asuntos. En el sitio de internet se deberán publicar los Derechos de las Audiencias, así como un formato para la presentación de las reclamaciones, sugerencias o quejas.

El Defensor o Defensora de las Audiencias no tendrá competencia para resolver asuntos internos de ningún tipo de la Coordinación y del Consejo Ciudadano. El Defensor o Defensora de las Audiencias no tendrá facultades para juzgar o sancionar conductas ni para ejercer funciones de fiscalización o contraloría.

3.- Las audiencias podrán externar su opinión, petición, solicitud, queja, felicitación, recomendación o cualquier otra observación en relación con:

- a) Abordar contenidos con un enfoque discriminatorio.
- b) No respetar los principios que resguardan a la niñez.
- c) Falsear información.
- d) Vulnerar la equidad de género.
- e) Hacer apología del delito, el crimen y la violencia.
- f) Lucrar con algún tipo de servicio o producto.
- g) Hacer uso inapropiado del lenguaje.
- h) No reflejar la diversidad étnica y cultural.
- i) No reflejar el pluralismo de las ideas.

4.- Generar mecanismos para invitar a la ciudadanía a presentar proyectos para la producción de series y/o programas radiofónicos y/o televisivos que respondan al perfil y objetivos institucionales de las concesiones otorgadas al Gobierno del Estado de Tlaxcala.

5.- Establecer mecanismos para la retroalimentación de las audiencias a través de diversos canales de comunicación:

- a) Directamente en la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, oficinas ubicadas en Privada las Ánimas número 3, Colonia las Ánimas, Tlaxcala, Tlax.
- b) Vía telefónica a través de los números 246 46 2 53 28; 246 46 2 55 31

c) Por correo electrónico. Durante cada programa se pondrán a disposición de la audiencia la cuenta de correo electrónico, defensordeaudiencia@coracyt.gob.mx

d) Página de internet. El sitio web de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión www.coracyt.gob.mx contiene la información relacionada a la carta programática de cada frecuencia, así como la descripción de cada programa. Se dispone de un sitio para la defensoría de las audiencias.

e) Redes sociales. Los mensajes recibidos a través de cualquiera de las redes sociales oficiales se atenderán con oportunidad, y se pondrán a disposición de la audiencia en cada programa.

www.facebook.com/tlaxcalatelevision

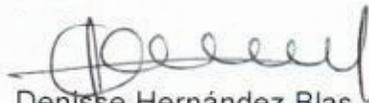
www.twitter.com/Tlaxcala_TV

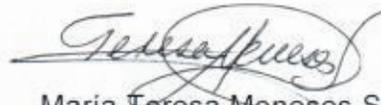
www.instagram.com/tlaxcalatelevision

www.youtube.com/c/TlaxcalaTelevisión

Tlaxcala, Tlax, 16 de noviembre de 2021

LAS CONSEJERAS CIUDADANAS


Denisse Hernández Blas


María Teresa Meneses Salado


María del Rocio Velázquez Llorente

Tlaxcala, Tlax., a 22 de diciembre de 2021.
Oficio No. CDG/021/2021

José Roberto Flores Navarrete
Director General Adjunto del Registro
Público de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur 1143, Col. Noche Buena,
Del. Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México
Presente.

Re: Solicitud de inscripción de
Defensor de las Audiencias

Elia Sánchez González, titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala (en adelante "**CORACYT**"), órgano del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala encargado de coordinar las tareas en materia de radio, cine y televisión que realicen las dependencias y entidades del sector central y descentralizado o paraestatal, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Privada Las Ánimas, número 3, Colonia Las Ánimas, C.P. 90030, Tlaxcala, Tlax., teléfono (246) 46-2-55-31, correo electrónico coracyt_noticias@vanoo.com.mx, autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios, comparezco y expongo.

El **Gobierno del Estado de Tlaxcala** es titular de los Títulos de Concesión para Usar y Aprovechar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Uso Público de los canales de televisión y estaciones de radio que se relacionan:

Distintivo de llamada	Canal / Frecuencia	Canal Virtual	Población	Folio Electrónico
XHTCL-TDT	31 (572-578 MHz)	10.1	Calpulalpan, Tlax.	FER045049CO-104794
XHTXB-TDT	22 (518-524 MHz)	10.1	Apizaco, Tlax.	FER045044CO-104794
XHTXM-TDT	23 (524-530 MHz)	10.1	Huamantla, Tlax.	FER045041CO-104794
XHTLX-TDT	23 (524-530 MHz)	10.1	Tlaxcala, Tlax.	FER045046CO-104794
XHSPM-TDT	22 (518-524 MHz)	10.1	San Pablo del Monte, Tlax.	FER045052CO-104794
XHCAL-FM	94.3 MHz	-----	Calpulalpan, Tlax.	FER037762CO-104794

Por su parte, el Gobierno del Estado de Tlaxcala es accionista mayoritario de las sociedades **Radio Altiplano FM, S.A. de C.V.**, y **Voz e Imagen de Tlaxcala, S.A. de C.V.**, concesionarias de los Títulos de Refrendo de Concesión para continuar usando comercialmente las estaciones de radio que se relacionan:

Distintivo de llamada	Canal / Frecuencia	Canal Virtual	Población	Folio Electrónico
XHTLAX-FM	96.5 MHz	-----	Tlaxcala, Tlax.	FER032874CO- 104959
XETT-AM	1430 KHz	-----	Tlaxcala, Tlax.	FER035761CO- 105258

En virtud de las facultades conferidas a la CORACYT, mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la CORACYT publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de mayo de 2018, con fundamento en los artículos 259, 260 y 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, por medio del presente, informo a ese Instituto, respecto a la designación del Defensor de las Audiencias, quien será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia de las concesiones sociales y comerciales antes referidas, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del Defensor:	Manuel Ramos Negrete
Fecha de Designación:	12 de noviembre de 2021
Periodo del cargo:	3 años

El suscrito, declara bajo protesta de decir verdad que el Defensor de las Audiencias designado por la CORACYT cumple con los requisitos establecidos en el artículo 260 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como del Código de Ética de la CORACYT.

Se adjunta al presente, la designación del Defensor de las Audiencias por la CORACYT, así como la aceptación por parte del Defensor de las Audiencias designado. Por lo antes señalado, atentamente solicito a ese Instituto:

PRIMERO. Tener por reconocida la personalidad con la que me ostento, así como señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, y las personas autorizadas en términos de lo que señala el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. Se tenga por presentada la designación del Defensor de las Audiencias para las Concesiones de las que son titulares el **Gobierno del Estado de Tlaxcala**, así como las sociedades **Radio Altiplano FM, S.A. de C.V.** y **Voz e Imagen de Tlaxcala, S.A. de C.V.**, y se inscriba en el Registro Público de Concesiones la correspondiente constancia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,



**COORDINACIÓN
DE RADIO, CINE
Y TELEVISIÓN**

DESPACHO

Lic. Elia Sánchez González

Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión
y Representante Legal

Privada las Ánimas N° 3 Col. Las Ánimas C.P. 90030 Tlaxcala, Tlax.

Tels: (246) 45 2 55 31; 45 241 21; 46 242 09

www.coracyt.gob.mx

Tlaxcala, Tlax., noviembre 10 de 2021

C. Manuel Ramos Negrete
Presente

Quien suscribe, Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión con la facultad que me otorga el Reglamento Interior del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la representación legal del Ejecutivo del Estado, ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, me permito designar a usted **Defensor de las Audiencias** de esta Coordinación.

Dicho cargo es honorífico, y entre sus funciones se encuentran las de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen las audiencias de las concesiones otorgadas al Gobierno del Estado.

De ser afirmativa su respuesta, le pido lo externe por escrito a esta Coordinación.

Sin otro particular, le expreso mi reconocimiento.



Atentamente

recibí
10 noviembre/2021
Manuel Ramos Negrete



Lic. Elia Sánchez González
Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión
y Representante Legal



c.c.p. Archivo

Lic. Elia Sánchez González
Titular de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión
Gobierno del Estado de Tlaxcala
Privada Las Ánimas Número 3, Colonia Las Ánimas
CP: 90030 Tlaxcala, Tlax.

Re: Aceptación de Cargo del
Defensor de las Audiencias

Por medio de la presente, comparezco y acepto el cargo conferido por la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Gobierno del Estado de Tlaxcala, como Defensor de las Audiencias de las estaciones de radio y canales de televisión, que se detallan a continuación:

Distintivo de llamada	Canal / Frecuencia	Canal Virtual	Población
XHTCL-TDT	31 (572-578 MHz)	10.1	Calpulalpan, Tlax.
XHTXB-TDT	22 (518-524 MHz)	10.1	Apizaco, Tlax.
XHTXM-TDT	23 (524-530 MHz)	10.1	Huamantla, Tlax.
XHTLX-TDT	23 (524-530 MHz)	10.1	Tlaxcala, Tlax.
XHSPM-TDT	22 (518-524 MHz)	10.1	San Pablo del Monte, Tlax.
XHCAL-FM	94.3 MHz	-----	Calpulalpan, Tlax.
XHTLAX-FM	96.5 MHz	-----	Tlaxcala, Tlax.
XETT-AM	1430 KHz	-----	Tlaxcala, Tlax.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos establecidos en el Capítulo X del reglamento Interior de la Coordinación, así como del artículo 260 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, consistentes en:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles;
2. Ser residente del Estado de Tlaxcala, por lo menos dos años previos a mi designación;
3. Tener más de treinta años cumplidos al día de mi designación;
4. Contar con experiencia en las materias de telecomunicaciones y radiodifusión;
5. No haber laborado en la Coordinación de Radio, Cine y Televisión o alguna dependencia del Gobierno del Estado de Tlaxcala o de sus municipios, durante un periodo previo de dos años;
6. No haber sido condenado por ningún delito doloso que amerite pena de prisión por más de dos años;
7. No haber sido dirigente de algún partido político, durante un periodo previo de dos años;
8. No ser pariente consanguíneo o por afinidad de un empleado o colaborador de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Por último, manifiesto que durante el periodo de mi cargo cumpliré cabalmente con las atribuciones y obligaciones contenidas en el Código de Ética de la CORACYT, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás disposiciones aplicables a la materia. Protesto lo necesario.

Tlaxcala, Tlax, 12 de noviembre de 2021

C. Manuel Ramos Negrete



Manuel Ramos Negrete

Compositor, pianista, clavecinista y productor.

Nace en San Miguel Xoxtla, Puebla en 1974

Trabaja y vive en Tlaxcala.

Prol. Xicohtencatl #8B

Fracc. Huertas de Sn. Fco.

Tlaxcala, Tlax. CP 90000

Telcel: 246 130 7198

correo electrónico: manramneg@yahoo.com.mx

manu.sonido.74@gmail.com

soundcloud.com/manuel-ramos-negrete

facebook.com/estudionegrete

-----FORMACIÓN-----

Estudios

- 2005 Maestría en Composición Electroacústica, bajo la tutela del maestro Yves Daoust
Conservatorio de Música de Montreal, Quebec, CA.
- 2000 Licenciatura en Música, terminal Composición, con los maestros Gonzalo Macías y Felipe Ledesma
Escuela de Música de la Universidad Autónoma de Puebla

Estancias y Cursos

- 2018 Curso de verano, International Baroque Institute at Longy School fo Music, of Bard College Boston USA.
- 2008 Estancia de creación musical ORFORD, Quebec, CA.
- 2001 Certificado de lengua francesa, Alianza Francesa.
- 1998 Curso de composición electroacústica en el CNCA Cd. de México, impartido por el IRCAM
- 1995 Estudios de piano en la academia Opus. 91, Cd. Puebla
- 1997 Curso de Historia del Arte por la Universidad de Compostela, en la Cd. de Puebla

-----CURRICULUM ARTÍSTICO-----

- 2021 Recibe el encargo y se estrena la obra para acordeón y proceso en tiempo real "Púlsar" producción internacional (Alemania, Argentina, Quebec.CA, México) ASTROLABIO para la acordeonista Eva Zollner en Festival Expresiones Contemporáneas. Mx.
- 2020-2021 Recibe el encargo de creación de arte sonoro del Instituto Tlaxcalteca de Cultura y Conaculta, para intervenir la turbina del Centro de las Artes de Tlaxcala. Se instaló y se inauguró la obra "Corazón de Borra".
- 2020 Con el trío PASABAJOS: clarinete bajo, cello y piano, convoca y estrena obras nuevas de jóvenes compositores, obras estrenadas en festival Altza-Francia, en Altzayanca Tlaxcala, para la Galería del Agua.
- 2020 Creación y estreno de la obra para clavecín, electrónica en vivo y multimedia "Luz y Sombra" para Difusión Cultural La Salle Pachuca Hidalgo.
- 2020 Recibe el apoyo del programa Resiliencia Sonora de la Coordinación de Difusión Cultural UNAM-Música para componer la obra "Retablo de Hernán Cortés" para instrumentos y proceso en tiempo real.
- 2020 Produce y dirige ciclos de conciertos, entrevistas, espacios de creación de arte multimedia, formación de música y tecnología. "Zumbido", "Música de Colores", "Al puro Oído" para La Colmena, Centro de Tecnologías Creativas Grace Quintanilla. Tlx.
- 2019 Creación sonora para la instalación "NEPANTLA" de la artista plástica Paula Laverde Austin para la Galería Munive Arte Contemporáneo de la Ciudad de Tlaxcala.
- 2019 Estrena la obra "Retablo de Xicohtencatl el viejo" para clavecín, fagot y contrabajo en Museo Regional INAH Tlaxcala.
- 2019 Estrena la obra "Paramirabo" del compositor Claude Vivier con el ensamble Tabula Rasa en el Teatro de la Ciudad de Puebla.
- 2018 Compone y se estrena por encargo del Dr. Alejandro Moreno la obra "El día que los otomíes degollaron dos caballos y derribaron sus jinetes españoles" para clarinete Bb y sonidos fijos. Obra que se publicará en CD y plataformas digitales en 2021.
- 2016-2017 Compone y estrena la obra "Mándala" para campanas, por encargo del municipio de Cholula Puebla.
- 2016 Se Estrena su obra "La Malinche" para violoncello y electrónica en vivo, en el MUAC-UNAM, obra escrita por encargo de la violoncellista brasileña Iracema de Andrade
- 2015 Presentación del concierto "Caja de viento" como instrumentista con la artista alemana Eva Zollner en Museo de Tec de Monterrey en Puebla.

- 2013-2021 Participa como instrumentista y productor de conciertos de música nueva a través de la Asociación que funda y dirige: Pasabajos AC (Vía Alterna, grupo artístico) con artistas de varios países en la ciudad de Tlaxcala, así la acordeonista alemana Eva Zollner, el compositor quebequense Yves Daoust, los guitarristas chilenos Mauricio Carrasco y Cristhian Alvear, el improvisador Wade Mathews entre otros artistas.
- 2013 Como pianista se presentó con el dúo Tabula Rasa (piano y flauta) en el Foro de Música Nueva Manuel Enriquez, estrenando obras de Franco Donatoni, Arturo Fuentes, Joao Pedro Oliveira.
- 2013 Forma parte del panel de lectura y presenta obras en el Encuentro InterAcciona en Centro de Artes y CANTE en San Luis Potosí
- 2012 Su obra "David y Goliat" es seleccionada para participar en XXXIV Foro Internacional de Música Nueva Manuel Enríquez cd. De México
- 2012 Es seleccionado para hacer estancia de creación en Martel Francia.
- 2010 Su obra "Suite Páramo" participó en el XXXII Foro de Música Nueva Manuel Enríquez, Cd. de México
- 2009 Estrena su obra Mongo-Flute para flauta alto y electrónica en vivo en el festival Discantus en la cd de Puebla
- 2008 Participó en el festival Discantus, en Puebla con obra acusmática y mixta
- 2008 Mención Honorífica en la Séptima Bienal Internacional de Radio México, por la obra "Al puro oído"
- 2007 Su obra "de lejos" para clarinete, violín y violoncello es estrenada por la Camerata del Desierto en San Luis Postosí.
- 2007 Becario del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) como joven creador
- 2006 Becario del fondo estatal para la cultura y las artes de Puebla y realización de conciertos de música electroacústica en la cd. de Tlaxcala
- 2005 Finalista del 32avo concurso Internacional de Música y Arte sonoro de Bourges, Francia, con la obra acusmática "Suite Páramo"
- 2004 Participó en el ciclo de conciertos Quebec-México "Carnet de voyage – Cuaderno de Viaje" con obras electroacústicas e instrumentales, en la Cd. de Montreal
- 2003 Recibió la beca de la Fundación Wilfried Pelletier del Conservatorio de Música de Montreal para crear la "Suite Páramo"
- 2002 Participó en la serie de conciertos de música acusmática "Nuit Bleu" en Doubs Francia.

- 2002 Becario del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) como joven creador.
- 2001 Participó con un concierto de música electroacústica en el "2do. San Francisco Festival" en la cd. de Tlaxcala
- 1999 Participó en el ciclo de conciertos de música joven en el Centro Nacional de las Artes, cd. de México
- 1997 Ha sido becario en dos ocasiones del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, en las ediciones 1997-1996 y 1999-2000
- 1996 Participó en el Primer encuentro Universitario de la Composición en la Cd. De México llevado a cabo por la UNAM
- 1996 Ganó el primer concurso de composición "Isaías Noriega de la Vega" convocado por la BUAP

Ha compuesto música para cine, teatro y la radio

-----**Experiencia Profesional**-----

Actualmente dirige y promueve música nueva con los ensambles: Pasabajos, Vía Alterna, Tabula Rasa, Producciones Negrete, como solista desempeña un trabajo de Arte sonoro que ejecuta en diversos foros nacionales e internacionales.

- 2019 Productor General de FM CENTRO XHXZ 100.3 Apizaco Tlaxcala.
- 2016 Creación de la Asociación Civil: PASABAJOS AC. Para impulsar proyectos de arte y sociedad en la región y el país.
- 2013-2017 fundador y director de la carrera de Ing. en Producción Musical Digital del Tecnológico de Monterrey en Puebla.
- 2008 Imparte curso de Max5 y sensores para la UAQ en la maestría de Diseño de Espacios Públicos.
- 2005-2010 Profesor de composición de la Facultad de Artes de la BUAP
- 2004 Realizó la música de la adaptación al teatro de "Pedro Páramo" producida por el Conservatorio de Arte Dramático de Montreal
- 2004 Realizó el diseño sonoro del cortometraje "Doux Rendez-vous" producido por el INIS en Montreal
- 2003 Trabajó como operador en la Radio de la Universidad de Tlaxcala, XHUTX 99.5 FM, Radio Universidad

1999-2002 Trabajó como restaurador de audio y programador musical de Radio
Altiplano, XHTLAX 96.5 FM y Radio Tlaxcala, XETT 1430 AM

Generales

Tengo un amplio dominio del francés y del Inglés

Soy una persona que comparte sus habilidades con los otros sin la menor
inconveniencia, y tengo gran capacidad para trabajar en equipo.

Mis tiempos libres los paso escuchando música o bien tocando música popular, la natación, el
ciclismo, el tenis y el cine son otros de mis pasatiempos. Me gusta mucho la lectura de todos órdenes,
desde lecturas de divulgación científica, hasta la poesía.


Manuel Ramos Negrete



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RAMOS
NEGRETE
MANUEL

DOMICILIO
PROL XICOHTENCATL 8B
FRACC HUERTAS DE SN FCO 90000
TLAXCALA, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR RMNGMN74101121H200

CURP RANM741011HPLMGN00 AÑO DE REGISTRO 1992 04

ESTADO 29 MUNICIPIO 033 SECCION 0450

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
11/10/1974

SEXO H



RAMOS



Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1201429339<<0450037884860
7410116H2412311MEX<04<<17274<4
RAMOS<NEGRETE<<MANUEL<<<<<<<<<<



**TECNOLÓGICO
DE MONTERREY.**

El Tecnológico de Monterrey

Campus Puebla

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a

Manuel Ramos Negrete

Por haber obtenido una
EVALUACIÓN INTEGRAL SOBRESALIENTE
en su desempeño docente durante el periodo

Agosto 2010 - Mayo 2011

En la Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño

Dr. J. Asunción Zárate García
Director de la Escuela de
Profesional

Mtro. Hermas Luis Haaz Carreón
Director de la Escuela

Puebla, Puebla, 05 de agosto de 2011

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí,
a través de la Secretaría de Cultura
y del Centro de las Artes de San Luis Potosí Centenario,
otorga la presente



CONSTANCIA

a: **Manuel Ramos Negrete**

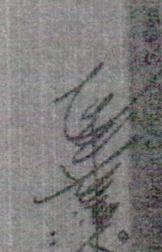
por su participación en las actividades académicas y como ponente en conferencias del evento:

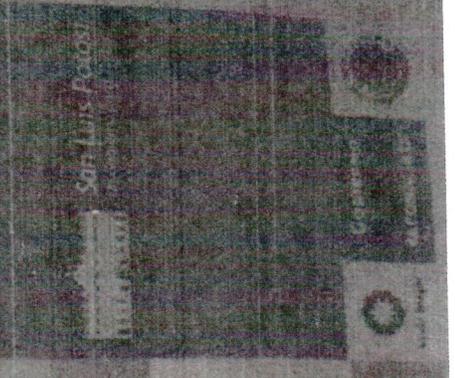
dan.Son - InterAcciona 2013
Jornadas de creación con nuevos medios

Del 1 al 7 de abril 2013, en las instalaciones del Centro de Arte y Nuevas Tecnologías (CANTE) con una duración de 40 hrs.
SAN LUIS POTOSÍ S.L.P. - MÉXICO 2013

dan.Son - InterAcciona, proyecto apoyado parcialmente por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes
a través del Programa de Apoyo a Proyectos y Coinversiones Culturales y el Consejo para las Artes y Letras de Quebec.


MANUEL RAMOS NEGRETE
SECRETARÍA DE CULTURA
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. - MÉXICO


MANUEL RAMOS NEGRETE
SECRETARÍA DE CULTURA
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. - MÉXICO



La radio de cara al futuro:
el impacto de la convergencia tecnológica

7 Bienal
Internacional
de Radio
México 2008

**Radio
90.9**

La 7a. Bienal Internacional de Radio otorga la presente

MENCIÓN HONORÍFICA

del Premio Ibero Radio 90.9
a:

MANUEL RAMOS NEGRETE

en la categoría

Radioarte

Por su programa: "Al puro oído"

México, 12 de septiembre de 2008



Virginia Bello Méndez
Directora General de Radio Educación



Audio Engineering Society
México

Otorga el presente reconocimiento a

Manuel Ramos Negrete

Por su participación a la

**Conferencia Anual AES
América Latina México 2015**

Impartida por

César Lamschtein / Tweety González / KC Porter

Armando Ávila / John Krivit / Mauricio Gargel / Alan Parsons

Guillermo Gil / Mario Santos / Andrés Landinez / Andrés Mayo / Aric

Lavigna

AES Sección México

Patrocinador

